

ANEXO I

MONTOS MÁXIMOS DE APORTES PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL - AÑO 2021
POR PERSONA HUMANA O JURÍDICA
PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS
AUTORIZADOS POR LEY 26.215 (Art. 16)

Módulo Electoral 2021 **\$ 20,50**
Padrón al 31/12/2020 **Incluye Electores en el Exterior**

PARTIDOS NACIONALES	
Límites de aportes por año calendario	
Monto máximo de aporte por persona humana o jurídica	
Distrito Único	\$ 14.133.454

PARTIDOS DE DISTRITO	
Límites de aportes por año calendario	
Distrito	Monto maximo de aporte por persona humana o jurídica
Buenos Aires	\$ 5.203.835
Capital Federal	\$ 1.110.640
Catamarca	\$ 133.305
Chaco	\$ 393.983
Chubut	\$ 184.657
Córdoba	\$ 1.226.101
Corrientes	\$ 364.925
Entre Ríos	\$ 455.043
Formosa	\$ 192.847
Jujuy	\$ 232.783
La Pampa	\$ 120.063
La Rioja	\$ 119.772
Mendoza	\$ 596.867
Misiones	\$ 386.790
Neuquén	\$ 214.207
Río Negro	\$ 231.264
Salta	\$ 427.514
San Juan	\$ 238.407
San Luis	\$ 161.683
Santa Cruz	\$ 104.224
Santa Fe	\$ 1.142.171
Santiago del Estero	\$ 315.767
Tierra del Fuego	\$ 57.304
Tucumán	\$ 519.302

Artículo 16 ley 26.215

Montos máximos de aportes por persona. Los partidos políticos no podrán recibir de una misma persona humana o jurídica por cada año calendario para desenvolvimiento institucional un monto superior al dos por ciento (2%) del que surja de multiplicar el valor del módulo electoral por la cantidad de electores registrados al 31 de diciembre del año anterior. Este límite no será de aplicación para aquellos aportes que resulten de una obligación emanada de las Cartas Orgánicas Partidarias referida a los aportes de los afiliados cuando desempeñen cargos públicos. La Cámara Nacional Electoral informará a los partidos políticos, en el primer bimestre de cada año calendario, el límite de aportes privados y publicará esa información en el sitio web de la Justicia Federal con competencia electoral. (Artículo sustituido por art. 6° de la Ley N° 27.504 B.O. 31/05/2019)